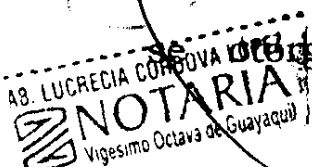
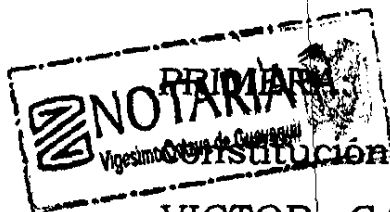


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA KRONESOLP
S.A.**

CUANTÍA: US.\$800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil catorce, ante mí ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: VICTOR GABRIEL KRONFLE GOMEZ, quien declara ser de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión estudiante, domiciliado en Guayaquil, provincia del Guayas; y CARLOS ANDRÉS NEGRON ARISTIZABAL, soltero, de profesión estudiante, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Guayaquil, provincia del Guayas. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una compañía anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, que otorga al tenor de las siguientes cláusulas:





INTERVINIENTES: Comparecen a la

de la presente compañía los señores VICTOR GABRIEL KRONFLE GOMEZ, y CARLOS ANDRÉS NEGRON ARISTIZABAL, ambos por sus propios derechos, mayores de edad, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil, y plenamente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos.

SEGUNDA: DECLARACIÓN: Los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos, una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía.

TERCERA: ESTATUTO: Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos por medio de este instrumento se regirá por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA

KRONESOLP S.A. .- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La compañía se denominará KRONESOLP S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a las actividades de construcción, actividades especializadas de la construcción, a la terminación y

acabados de edificios, a la pintura e instalación de vidrios, pintura interior y exterior de edificios, incluye pintura de obras de ingeniería civil en general.

ARTÍCULO TERCERO: Del Capital Social: El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1.00) cada una. Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO CUARTO: Plazo de Duración: El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA (50) años, que se contarán desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo por resolución unánime de la Junta General de Accionistas, de conformidad con estos estatutos y la Ley de Compañías. ARTÍCULO QUINTO.- Certificados de Aportación: La compañía entregará a cada accionista un certificado de aportación no negociable en el cual constará el número de sus acciones. ARTÍCULO SEXTO: Cesión de acciones: Los certificados de aportación no son negociables, pero los accionistas podrán ceder las acciones siempre que obtengan el consentimiento unánime del capital social. Todos los accionistas tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las acciones correspondientes a otros accionistas, en

proporción a las acciones que tuviere. La Cesión se hará por escritura pública y surtirá efectos una vez inscrita en el Libro de Accionistas y Acciones de la Compañía, luego de lo cual se harán las anotaciones marginales en el Registro Mercantil y en la Notaría, como lo señala la Ley. **ARTÍCULO SEPTIMO: Fondo de Reserva.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Cada año se deberá destinar a tal efecto el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. La Junta General de Accionistas podrá, cuando lo crea conveniente, crear reservas facultativas. **ARTÍCULO OCTAVO: Responsabilidad, Derechos y Obligaciones de los Accionistas:** La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones individuales. Sus derechos y obligaciones son los establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. **ARTÍCULO NOVENO: Del Gobierno y Administración de la compañía:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y tendrá como administradores un Presidente y un Gerente General. **ARTÍCULO DECIMO: De la Junta General de Accionistas:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. La Junta General de Accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente

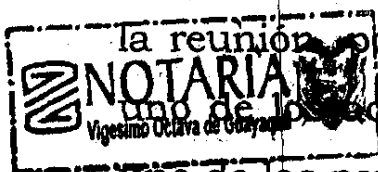
una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual



de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época cuando fueren legalmente convocadas y sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Serán presididas por el Presidente de la compañía, y, a falta de éste, por la persona que para cada Junta elijan los accionistas concurrentes. En las Juntas Generales actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada para cada caso.-

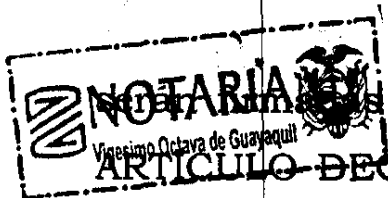
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De la Convocatoria a Junta General de Accionistas: La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias o extraordinarias será convocada por el Gerente General de la compañía o por su Presidente, a iniciativa propia o a solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos expresamente especificados en su pedimento, que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la fecha de presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Las convocatorias a Junta General de Accionistas se harán con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, señalando lugar, día, hora y objeto de





la reunión por medio de comunicación escrita a cada uno de los accionistas, o por medio de publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. No obstante lo dicho, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El Acta de Junta General Universal, debe ser suscrita por todos los asistentes. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Del Quórum de la Junta General de Accionistas: El quórum que se requiere para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, es la representación de más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social, debiendo advertirse este particular en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: De la Votación en la Junta General de Accionistas: En la Junta General de Accionistas cada una de las acciones dará derecho a un voto. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: De las Resoluciones de la Junta General de Accionistas: Las resoluciones en la Junta General de Accionistas se

tomarán por una mayoría equivalente a más de la mitad del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones que contemple la Ley y los presentes Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. No obstante lo dicho, siempre se requerirá que la Junta General de Accionistas adopte resoluciones por unanimidad de todo el capital social para poder enajenar o gravar en cualquier forma los inmuebles, las alícuotas o derechos sobre inmuebles, que sean de propiedad de la Compañía, o para poder enajenar o gravar, en cualquier forma, las acciones, o las acciones, de las que la compañía sea propietaria en otras sociedades o compañías, nacionales o extranjeras, de cualquier especie que fueren. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: De la representación de los Accionistas en la Junta General: A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante, accionista o no, mediante una carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, para cada Junta. Los administradores no pueden representar a los accionistas. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: De las Actas de Junta General de Accionistas: De cada sesión de Junta General de Accionistas, se redactará un acta en idioma castellano. Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, en caso de Junta Universal

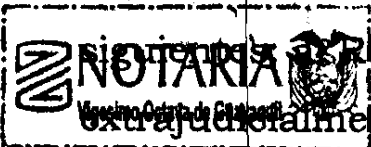


por todos los asistentes a la reunión:

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De las atribuciones de la Junta General de Accionistas: Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos; a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que le presentaren el Presidente y el Gerente General, y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aprobar por unanimidad de los accionistas de la Compañía la transferencia o el gravamen, en su caso, de acciones o acciones de que sea propietaria la Compañía en otras sociedades, así como las transferencias o gravámenes del derecho de propiedad sobre inmuebles; d) Autorizar por unanimidad del capital social la transferencia de acciones de los accionistas; e) Resolver acerca de la disolución y, liquidación de la compañía y nombrar un liquidador; f) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones estatutarias o legales. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Del Presidente de la compañía: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** De las Atribuciones del Presidente.- Son

atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía, las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o acciones, de propiedad de la Compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; c) Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; d) Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; e) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Ley y los presentes estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento transitorio de actuar del Presidente, será subrogado por el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO: Del Gerente General de la Compañía: El Gerente General de la compañía será elegido por Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ejercer esta función no se requiere ser accionista de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de actuar del Gerente General, será subrogado por el Presidente de la Compañía. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: De las Atribuciones del Gerente General:

a) Atribuciones y deberes del Gerente General, los



Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual; b)

Administrar los negocios de la compañía, con las facultades y limitaciones establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. Para la enajenación o gravámenes de inmuebles, acciones o acciones, de propiedad de la Compañía, requerirá autorización unánime de la Junta General; c) Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria, acompañando el balance y las cuentas anexas; d) Velar por la buena marcha de la Sociedad; e) Ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: De la subrogación: En caso de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente en el ejercicio de sus funciones, lo subrogará transitoriamente el Gerente General, y, en caso de falta, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente. Cuando la falta sea definitiva, se convocará inmediatamente a Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que los deba reemplazar, en cada caso definitivo. ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: De la disolución de la Compañía: Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, si así lo resolviere por unanimidad la

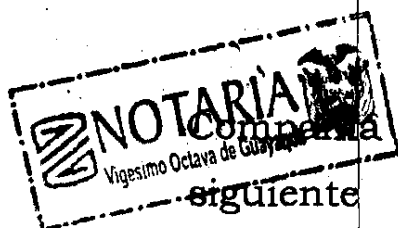
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

Junta General de Accionistas. La misma Junta se resuelva la disolución, designará por mayoría absoluta la persona que deberá actuar como liquidador, señalándole las facultades que se le otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: Del reparto de Utilidades: De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor de sus acciones pagadas, salvo resolución unánime en contrario de los concurrentes a la Junta General de Accionistas. CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL: Los contratantes, esto es, los accionistas de la Compañía KRONESOLP S.A., declaramos que las OCHOCIENTAS (800) Acciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una en que se divide el capital social, han sido suscritas y pagadas en un veinticinco por ciento por los intervinientes, en la siguiente forma: VICTOR GABRIEL KRONFLE GOMEZ, HA SUSCRITO CUATROCIENTAS (400) ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA; **CARLOS ANDRÉS NEGRON ARISTIZABAL**, HA SUSCRITO CUATROCIENTOS (400) ACCIONES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US.\$1.00) CADA UNA; por lo que está totalmente suscrito el capital social. QUINTA: PAGO

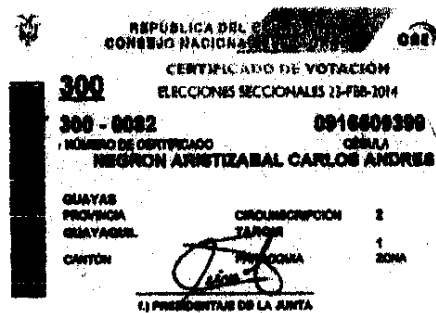
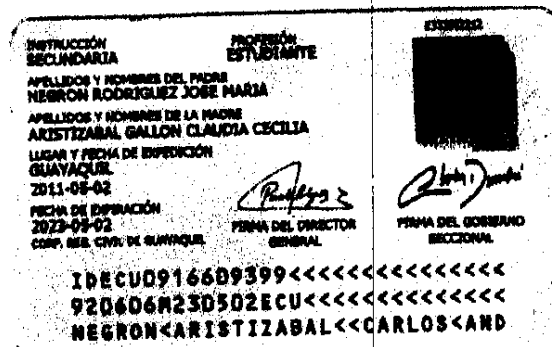
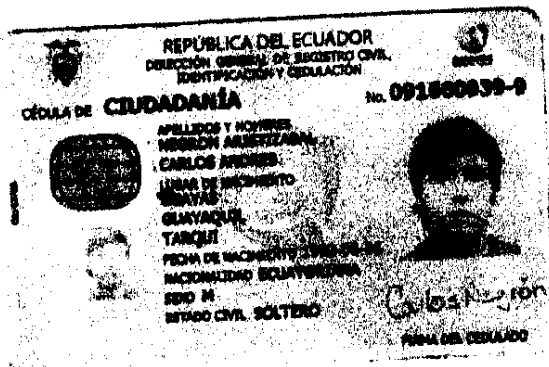
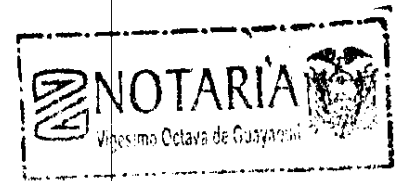
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octavo de Guayaquil

DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la



ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: VICTOR GABRIEL KRONFLE GOMEZ, declara que ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US.\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; CARLOS ANDRÉS NEGRON ARISTIZABAL, declara que ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar de los estados unidos de américa (US.\$1.00) cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América (US.\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario, Los Accionistas fundadores señores VICTOR GABRIEL KRONFLE GOMEZ, y CARLOS ANDRÉS NEGRON ARISTIZABAL otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de KRONESOLP S.A., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados, que antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución

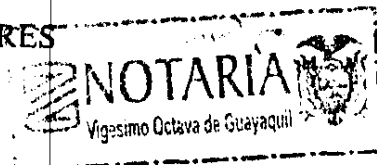




AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Agosto Octava de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE RESERVA: 7658343
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0915745582 VAYAS VITERI JUAN SEBASTIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: KRONESOLP S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2014 8:36:53 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

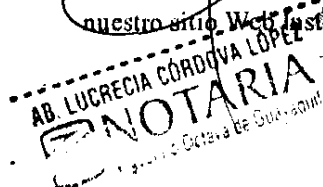
A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

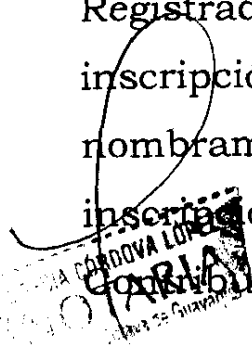
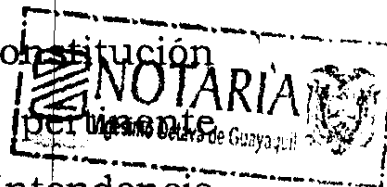
Handwritten signature of Dra. Ma. Isabel Montesinos A.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

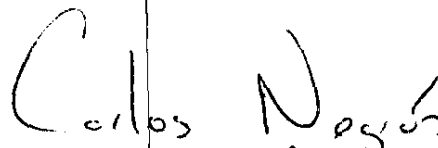
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7WO5O2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

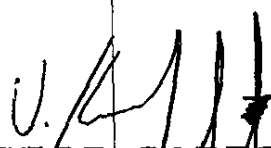


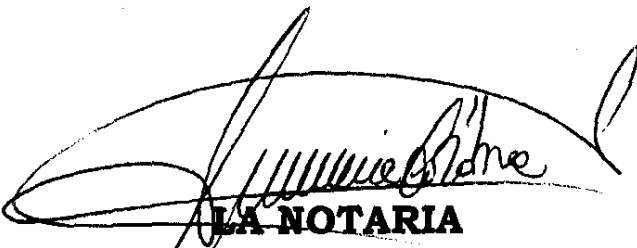
bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto. SEXTA: NOMBRAMIENTO: Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor CARLOS ANDRÉS NEGRON ARISTIZABAL, por un período de cinco años representara a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. SÉPTIMA: Los accionistas fundadores autorizan expresamente al abogado Juan Sebastián Vayas Viteri para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía, y efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran

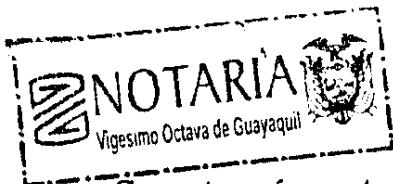


para tales ~~finalidades~~. Anteponga y agregue usted, Señor ~~Notario~~, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, (firma ilegible) Abogado Juan Sebastián Vayas Viteri, matrícula número cero nueve guion dos cero uno dos guion cuatro siete ocho del Foro de Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.


CARLOS ANDRÉS NEGRON ARISTIZABAL
C.C.091660939-9 C.V.300-0082


VICTOR GABRIEL KRONFLE GOMEZ
C.C.091795773-0 C.V.008-0033


LA NOTARIA
AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA KRONESOLP S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el catorce de agosto de dos mil catorce.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA 28
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.505
FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:12:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **KRONESOLP S.A.**, de fojas **76.449 a 76.471**, Registro Mercantil número **3.021**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **KRONESOLP S.A.**, a favor de **CARLOS ANDRES NEGRON ARISTIZABAL**, de fojas **33.664 a 33.666**, Registro de Nombramientos número **10.874.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 20 de agosto de 2014



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0006473

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KRONESOLP S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: URDESA CENTRAL	CIUADDELA: URDESA	
CALLE: TODOS LOS SANTOS	NÚMERO: 0100	INTERSECCIÓN/MANZANA: CIRCUNVALACION - ESTEROS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0 986107755	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: victor_kronfle@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: POR CIRCUNVALACION, AL LLEGAR A TODOS LOS SANTOS, GIRAS A LA DERECHA EN DIRECCION ESTERO SALADO. A MANO DERECHA EL INMBUELE No. 0100.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

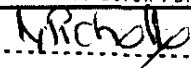
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS ANDRES NEGRON ARISTIZABAL

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091660939-9

HORA:
17 SEP 2014 15:55

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
R E C I B I D O
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 001-001-006008643
RUC 0968591550001
Cda. La Gracía, No. 47, Sector 3
Tel: 2629620

Factura No. 001-001-006008643
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 27/06/2014

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA DE GUAYAQUIL, EP

No. de Control: 102524409-12
Valor a pagar: 423.26

Fecha de Vencimiento: 15/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1025244-K KRONFLE CABRERA, VICTOR G.

Código Único Eléctrico Nacional: 0401025244 Cédula / R.U.C.: 0907559884

Código Postal:

Dirección servicio: TODOS LOS SANTOS 0100 PB CIRCUNVALAC.-ESTEROS URDESA CENTRAL

Plan/Geocódigo: 64 69-50-212-2250

Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)

27/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

Dirección notificación: Domicilio

1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1119181-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 26/05/2014 Hasta: 25/06/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS				Valores
	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	64298.00	62320.00	1968 kWh		330.59

VALOR CONSUMO: 330.59
COMERCIALIZACION: 7.07
GESTION COBRANZA: 5.36
SUBSIDIO SOLIDARIO: 16.88
I.V.A. (0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 369.90

SERV. ALUMBRADO PUB: 21.90

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 21.90

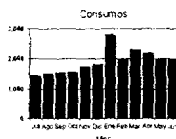
TOTAL SE Y AP (1): 391.80

Su ahorro por la Talla de la Dignidad es de

0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	39.11
I.V.A.		0.64

RECAUDACIÓN TERCEROS (3): 41.45

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	391.80
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	41.45
TOTAL (1 + 2 + 3):	423.25

Pagar hasta: 15/07/2014

Te presentamos el nuevo modelo de factura de Eléctrica de Guayaquil, así mismo le recordamos que la parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACIÓN. Eléctrica de Guayaquil a la vanguardia con la tecnología, próximamente Lectofacturación, más rápidos, más eficientes.